

Colegio Amalia Errázuriz



**Reglamento de Postulación
y Pagos**

2019

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y PAGOS

La postulación para el ingreso de alumnos(as) y los pagos a ser efectuados por los señores padres y apoderados por tal concepto, como también por la incorporación y permanencia de sus hijos (as) en el Colegio Amalia Errázuriz, se regirá por el siguiente Reglamento:

I DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

Todo padre y/o madre que desee que sus hijos(as) o pupilos(as) sean considerados (as) en el “Proceso de admisión”, deberá inscribirse en la Secretaría de Dirección, en las oportunidades que el Colegio, año a año, indique.

Al momento de ser aceptada la inscripción, se deberá documentar en el Departamento de Cobranzas los derechos de “Examen de Admisión”, según el valor que por postulante rigiere en el respectivo año, conforme a la Tabla Anual de Valores que se entenderá formar parte integrante del presente Reglamento.

II DE LA MATRÍCULA

Anualmente, todo alumno(a) deberá pagar el derecho a matrícula indicado en la antes señalada tabla anual de valores. En el caso de los alumnos(as) nuevos (as), éstos (as) pagarán matrícula al momento de ser aceptados (as) en el Colegio Amalia Errázuriz.

Si se tratara de alumnos(as) antiguos(as), el pago deberá efectuarse en el periodo de matrícula indicado por el colegio en el mes de enero del año académico respectivo.

El derecho de matrícula no podrá prorratearse por meses/año y no será devuelto en ningún caso, aún cuando el desistimiento de ingreso o retiro de parte del alumno (a)

se produjere antes del inicio del año académico. Al efecto el apoderado renuncia, desde ya, a solicitar devolución alguna por concepto de dicha matrícula.

La fecha tope para los cheques correspondientes al pago de matrícula será la que establezca el colegio e indicada en la ya señalada tabla anual de valores.

III DE LA COLEGIATURA

El valor anual de la colegiatura será el que corresponda de acuerdo a la ya mencionada tabla anual de valores para el respectivo año y se entiende devengada al momento en que se inician las clases en el año académico correspondiente.

Sin embargo, el Colegio otorgará un crédito en pesos sin intereses para que dicha colegiatura pueda ser pagada en cuotas mensuales e iguales entre los meses de marzo a diciembre.

Ante el eventual **retiro definitivo** de un alumno(a) después de formalizada su matrícula, si el retiro se produce antes del término del primer semestre la colegiatura deberá ser pagada hasta el mes julio y si el retiro se produce entre los meses de julio a diciembre la colegiatura deberá ser pagada en su totalidad hasta el mes de diciembre.

En el caso del **retiro parcial** de un alumno(a), es decir, que éste se ausente por algunos meses del año, ya sea por enfermedad, viaje u otras razones, la colegiatura deberá ser pagada íntegra y regularmente, ya que de acuerdo al contrato establecido, ésta se calcula como el valor anual del año lectivo en curso. Lo mismo sucede en los casos en que por razones médicas, se procede al “cierre anticipado del año escolar”.

Como un apoyo a la familia, los alumnos(as) aceptados (as) para Intercambios culturales que conlleven una ausencia prolongada dentro del año escolar, **quedarán congelados en sus pagos de colegiaturas mensuales hasta la reincorporación**. Si

coincide con el término de año es imprescindible el matricularse para el año escolar siguiente.

Para el solo efecto de facilitar el pago de las colegiaturas, alternativamente se ofrece la posibilidad de pagarlas con tarjeta de crédito bancaria, cargo a cuenta corriente sistema PAC, transferencias electrónicas bancarias o directamente en el colegio con cheque o efectivo girado por el padre o apoderado que suscribe el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Los pagos de las respectivas colegiaturas mensuales deberán efectuarse dentro de los diez **primeros días** del mes correspondiente.

El retardo en el pago de la cuota, hará incurrir al Apoderado en un interés máximo convencional a favor del Colegio por cada mes o fracción de mes en que se mantenga dicho retardo, a título de avalúo anticipado de perjuicios, sin que para ello sea necesario requerirlo previamente.

El monto de la expresada multa será el que corresponda, conforme a la antes mencionada tabla anual de valores vigente para el respectivo año y se pagará conjuntamente con la cuota impaga de que se trate.

Por lo mismo, es requisito indispensable para formalizar la matrícula del año siguiente, encontrarse al día en el pago de las colegiaturas mensuales.

Caducidad: El no pago oportuno de las cuotas mensuales de escolaridad produce la caducidad de la opción del apoderado(a) para renovar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos por el año lectivo siguiente.

Para los (as) alumnos (as) que cursen el **IV° año de Enseñanza Media**, los apoderados deberán documentar satisfactoriamente las colegiaturas de los meses respectivos, de marzo a diciembre.

Notificación importante para los apoderados de IV Medio

En caso de no pago de la colegiatura correspondiente al año en curso de IV° Medio, la Dirección determinará que el alumno(a) que se encuentre en dicha situación, no participe de alguna(s) de las actividades internas de graduación de los IV°s". Como Colegio no podemos retener ninguna documentación de los alumnos(as). Sin embargo, las ceremonias internas que forman parte de una larga tradición del Colegio, son de nuestra exclusiva administración.

El Colegio AMALIA ERRAZURIZ es un Establecimiento Educacional pagado, cuya única fuente de ingresos son las colegiaturas que pagan los padres y apoderados que libremente matriculan a sus hijos(a) en él. No recibe subvenciones ni aportes del Estado ni de ninguna institución pública o privada. Con los recursos que obtiene de su única fuente de ingreso (por 10 meses), debe cubrir todos los gastos operacionales mensuales (por 12 meses), entre los que destacan las remuneraciones del personal. Por esto, la mora en los pagos de las colegiaturas afecta gravemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el Colegio con cada uno de los integrantes de su personal y con todos sus proveedores, porque todos estos pagos deben hacerse mes a mes en forma regular y sucesiva.

IV PROCEDIMIENTO FRENTE A MORA EN EL PAGO DE COLEGIATURAS

En el caso de mora en el pago de la colegiatura, el Colegio procederá como sigue:

El último día del mes se enviará carta a los padres morosos de ese mes, solicitándoles pasar por el Colegio a solucionar tal situación, dentro de los próximos cinco días, advirtiéndoles que su no concurrencia y pago, significará la aplicación de los intereses correspondientes y la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

V TABLA ANUAL DE VALORES

Anualmente, durante el mes de Noviembre de cada año, el Colegio dará a conocer la “Tabla Anual de Valores” que regirá para la postulación, ingreso, incorporación y permanencia de los alumnos(as) en el Colegio, vigente para el año inmediatamente siguiente.

La tabla anual de valores vigente para el respectivo año, se entenderá formar parte integrante del presente reglamento, debiendo el padre o apoderado firmar anualmente una copia de la misma, como constancia de haber tomado conocimiento de ella.

TABLA ANUAL DE VALORES 2019

CONCEPTO	VALORES
ADMISION <ul style="list-style-type: none">• Proceso de admisión	\$ 25.000.-
MATRICULA 2019 <ul style="list-style-type: none">• Matrícula	\$ 253.000.-
COLEGIATURAS 2019 <ul style="list-style-type: none">• Pre-Kinder y Kinder• Básica y Media• El no pago oportuno de las colegiaturas tendrán un interés financiero	\$ 180.000.- \$ 233.000.- Tasa corriente mensual

Finanzas